

Proyectos de Desarrollo Local

Los Proyectos de Desarrollo Local se establecen como vía para lograr una participación activa de los Consejos de la Administración Municipales y Provinciales en su estrategia de desarrollo, mediante la gestión de proyectos con impacto en el ámbito económico –productivo, sociocultural, natural e institucional, que posibiliten el aprovechamiento de recursos endógenos y exógenos, por actores estatales y no estatales, en función del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En la actualidad existe una diversidad de fuentes de financiamiento para el desarrollo local entre las que se encuentran: plan de la economía, presupuesto, fondos para proyectos de Iniciativa Municipal de Desarrollo Local (IMDL), crédito bancario, contribución territorial para el desarrollo local, cooperación internacional, inversión extranjera, fondos propios, entre otras.

Los Consejos de la Administración Municipales y Provinciales, según corresponda, de acuerdo a las fuentes de financiamiento disponibles, aprobarán las propuestas de los proyectos de desarrollo local y el impacto que tienen en el desarrollo económico social del territorio. El diseño del resumen ejecutivo que se presentará a la aprobación del CAM o CAP se detalla en el Anexo XXI-1.

A partir de la aprobación por acuerdo del CAM o CAP, según corresponda, se debe realizar un convenio entre las partes definiendo el compromiso entre ellas, el mismo se detalla en el Anexo XXI-2.

Las premisas que sustentarán las propuestas de estos Proyectos son:

1. El Consejo de la Administración Municipal (CAM), bajo la supervisión y control de la Asamblea Municipal del Poder Popular (AMPP), tendrá las facultades necesarias

para gestionar los recursos financieros y garantizar su sostenibilidad.

2. El CAM conduce el proceso de gestión de la financiación del desarrollo local, para lo cual se auxilia del Grupo Municipal de Desarrollo Local, en articulación armónica con el Grupo Provincial de Desarrollo Local.
3. En el municipio se deben tener definidas sus líneas estratégicas sobre la base de sus potencialidades, restricciones, oportunidades y necesidades, a las cuales se tendrán que a tener los proyectos de desarrollo local que se presenten para acceder a las diferentes fuentes de financiamiento.
4. Las AMPP debe contar con un sistema de comunicación que incentive a actores estatales y no estatales al diseño y gestión de proyectos de desarrollo local y su financiación.
5. Los proyectos de desarrollo local a valorar deberán cumplir con alguna de las siguientes tipologías:
 - Proyectos económicos: Evaluación de los elementos de rentabilidad, impacto en las exportaciones y sustitución de importaciones, en el empleo, tiempo de recuperación de la inversión y en el desarrollo económico social del territorio.
 - Proyectos socioculturales: Descripción sintética de los beneficios sociales y su contribución al incremento, diversificación y/o mejoramiento de la calidad de los servicios sociales que se brindan a la población.
 - Proyectos medioambientales: Descripción sintética de los aportes que realiza a la recuperación, protección, conservación y/o utilización del medio ambiente y los recursos naturales.
 - Proyectos institucionales: Descripción sintética de los aportes que se realizan al fortalecimiento de las capacidades institucionales, tangibles e intangibles, para la gestión estratégica del desarrollo local.
 - Proyectos de I+D+i: Descripción sintética de los aportes e impactos que se realizan desde la gestión del conocimiento y la innovación al desarrollo local.

6. Dentro de los criterios para la evaluación de los proyectos que se presenten se considerarán los enfoques transversales de equidad e inclusión social, población, género, y medio ambiente, en este último, así como en lo social deben especificarse los impactos que generan según la clasificación de cada proyecto.
7. Estos proyectos deben realizarse en armonía con el Plan y el Presupuesto a sus distintos niveles, así como con la disponibilidad y potencialidad de recursos materiales, financieros y humanos generados en el municipio.
8. Debe estimularse la generación de proyectos económico –productivos que permitan la sostenibilidad de los fondos del municipio, su reproducción ampliada y la de la forma productiva o de servicios que los generó.

Los proyectos formarán parte de los planes de la economía de los municipios y las provincias, los cuales serán presentados en las propuestas de los Planes Anuales de los CAP y CAM Isla de la Juventud, en el Modelo XXI-2, considerando las propuestas realizadas por los CAM, los recursos necesarios para su ejecución y las indicaciones emitidas para la elaboración del plan por los organismos rectores correspondientes. Los CAP deben presentarlo de manera diferenciada por cada municipio.

En el proceso de elaboración del plan de la economía se deben incorporar, según corresponda, aquellos proyectos que en esta etapa estén diseñados y con fuente de financiamiento definida. El respaldo material se asegurará según la disponibilidad de los balances nacionales.

Los proyectos que se presenten por formas de gestión no estatales serán incorporados al plan de la economía, en las categorías que correspondan, de acuerdo a sus necesidades.

Los proyectos se agrupan en un marco de plan de forma tal que permita la gestión flexible de los recursos materiales y planificados para estos proyectos, u otros que se incorporen

durante el proceso de ejecución del plan, respetando el marco de los recursos balanceados.

Se faculta a los CAP y CAM dentro de su marco de plan para los proyectos, el traspaso a las entidades de subordinación nacional que ejecutarán los mismos, así como a los grupos empresariales territoriales. El financiamiento para estos proyectos se planificará a partir del fondo de fomento creado en CUP y CUC en cada municipio, respaldado por las diversas fuentes existentes para el desarrollo local: los aportes obtenidos por los proyectos en funcionamiento, cooperación internacional, contribución territorial, financiamiento central, entre otros.

De lo recaudado anteriormente, por acuerdo del CAM, se decidirá qué parte se destinará a financiar Proyectos de Desarrollo Local a fondo perdido y bajo un régimen de Fondo en Fideicomiso para el caso del CUC; para el mismo se establecerá contrato entre CAM y los bancos, no requiriéndose autorización del MEP, sólo que esté considerado en el Plan.

Con la parte que se decida financiar por crédito bancario se constituirán una cuenta nueva en cada municipio en CUC en régimen de fideicomiso, que operará por cada sucursal bancaria a partir de la presentación al banco de un Acuerdo del CAM y el estudio de factibilidad, previa evaluación que se haga por el CAM para financiar los proyectos por este régimen, posteriormente el banco evaluará la factibilidad del proyecto y aprobará el mismo otorgando el préstamo con un interés del 4 por ciento, de no ser aprobado por este no será posible realizar el proyecto por dicho régimen.

Los beneficiarios del Fondo en CUC son:

4. Entidades estatales (empresas, unidades presupuestadas, entre otros).
5. Formas de gestión no estatal reconocidas legalmente (trabajadores por cuenta propia, cooperativas no agropecuarias, entre otras): A las mismas no se les podrá

otorgar créditos en CUC, por los que en estos casos se les financiara en crédito en CUP aplicando el tipo de cambio de CADECA (1x25) y una vez realizado este paso pueden canjearlo en el mismo momento en CUC.

6. Otras formas de gestión no estatal reconocidas legalmente.

7. Formas Productivas (CCS, CCSF, CPA y UBPC): A partir de que no cuentan con autorización para operar cuentas bancarias en CUC, deberá tramitarse el crédito en CUC a través de la empresa estatal a la que se encuentran vinculadas, para lo cual se le crea una subcuenta a nombre de la forma productiva titular del proyecto.

Los proyectos que requieran créditos en CUP, se analizarán como un crédito bancario otorgado con recursos propios del banco, bajo los principios del análisis de riesgo que se establecen en el mismo y con las tasas de interés establecidas por el Comité de Política Monetaria del BCC para los créditos, en dependencia del período y del tipo, que puede ser capital de trabajo o inversiones.

Los fondos a disponer para los financiamientos de los proyectos; así como los ingresos provenientes de los servicios y las producciones beneficiados, deben operarse a través de una cuenta corriente con destino específico o la misma cuenta corriente de la entidad, en caso de que en una entidad existan varios proyectos pueden operarse todos a través de una cuenta o en varias, separadas por cada proyecto según decisión de la entidad. Deben ser operadas por el sujeto del proyecto y contar con las autorizaciones previas establecidas en las regulaciones del BCC.

Los proyectos de desarrollo local que se financian por medio de la colaboración, se le habilita una cuenta bancaria a nombre del proyecto, según lo establecido por el MINCEX.

Se le asignará a los CAP la liquidez o créditos externos mínimos necesarios, según corresponda, ya que los mismos deben lograr realizarlos fundamentalmente con los recursos

locales, con independencia de la subordinación de las entidades u otras formas de gestión no estatal beneficiadas.

Cada proyecto se contabilizará como un centro de costo, según lo establecido en las normas cubanas de contabilidad vigente. Estarán sujetos al sistema tributario vigente, debiendo cumplir con todas sus obligaciones

Las entidades con personalidad jurídica que tenga proyectos aprobados facultarán a la estructura que implemente el proyecto a las gestiones contractuales, comerciales y financieras y otras que se demanden para el desempeño del proyecto.

Las utilidades o ingresos que se obtengan, se utilizarán para la reproducción de las formas productivas que las generó, priorizando la amortización de los créditos recibidos. Los proyectos económicos en CUC deberán aportar, por acuerdo del CAM y previa conciliación entre las partes, un por ciento de sus ingresos o utilidades a las cuentas del CAM y este el correspondiente contravalor en CUP de dicho aporte al titular del proyecto.

El aporte a los CAM en CUC, a partir de los ingresos o utilidades generados por los proyectos formarán parte del presupuesto en CUC del municipio y en caso de que este no exista debe ser creado, el cual se debe ejecutar en otros proyectos de Desarrollo Local.

Los CAM, según su capacidad de recaudación y por acuerdo del CAP, transferirán a una cuenta corriente del CAP hasta un 10% de la contribución territorial, que se destinará a financiar proyectos de interés municipal o provincial. Este financiamiento se traspasa al municipio con un destino específico en la modalidad que se decida a partir de la aprobación del CAP.

ANEXOS

ANEXO XXI-1.

Diseño del Resumen Ejecutivo que se presentará a la aprobación del CAM o CAP de las propuestas de Proyectos de Desarrollo Local

I. Datos del Proyecto de Desarrollo Local.

Reflejar el título del proyecto, la entidad ejecutora y el Organismo Rector a quien pertenece la actividad a realizar.

II. Introducción

Reflejar antecedentes, situación actual y el problema a resolver con el proyecto.

III. Objetivo General

Claro, concreto y preciso, que de respuesta al problema planteado.

IV. Objetivos Específicos

Deben permitir alcanzar el objetivo general del proyecto.

V. Resultados del Proyecto

El alcance del mismo desde cada objetivo específico.

VI. Actividades del Proyecto

Acciones para alcanzarlos resultados propuestos, definiendo el cronograma de ejecución y monto financiero en cada moneda, la fuente de financiamiento (pueden ser varias a partir de una combinación entre ellas), inversiones, importaciones, entre otros.

VII. Supuestos del Proyecto

Aspectos a tener en cuenta, de lo contrario se pone en riesgo la ejecución del proyecto o su rentabilidad. Debe incluirse las vías concertadas de adquisición de los insumos y otros recursos materiales con los organismos rectores y comercio mayorista.

VIII. Consideraciones y/o comentarios de interés

Otras consideraciones de interés en beneficio del proyecto.

IX. Factibilidad (Económica, Social, Ambiental) de los Proyectos (según tipo de proyecto).

Los análisis pueden variar en dependencia del tipo de actividad en que incursiona el proyecto (agropecuaria, gastronomía, socioculturales, etc.) y a la premisa que responda (incremento de la producción nacional por encima de lo acordado para los Balances Nacionales, sustitución importaciones, genera exportaciones, incrementa valor agregado fuera de plan, prestación de servicios sociales, proyectos naturales, etc.).

En los casos de los proyectos económicos se evaluará su factibilidad a partir del enfoque costo-beneficio, cuantificando los mismos, en aquellos que se ejecutarán bajo la modalidad de crédito bancario debe ser avalado por el Banco del territorio.

ANEXO XXI-2.

DISEÑO DEL CONVENIO ENTRE LAS PARTES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL CAP o CAM DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL

I. Descripción breve del proyecto:

Reflejar los datos principales del proyecto, los antecedentes, la situación actual y el problema a resolver con el proyecto

II. Condiciones generales:

Reflejar el objetivo general y los específicos que den respuesta al problema a resolver, el alcance del resultado del proyecto, así como otras consideraciones de interés para la implementación del proyecto.

III. Responsabilidades de las partes:

Exponer las responsabilidades del CAM o CAP, según corresponda, de manera específica y enumerada, así como las responsabilidades del titular del proyecto.

IV. Obligación de ambas partes:

1. Las Partes deberán mantenerse regularmente informadas la una a la otra sobre las consultas en

materia de interés común, que a su juicio pueden conducir hacia una colaboración mutua.

2. La consulta e intercambio de información y documentos deberán realizarse sin perjuicio de arreglos que puedan ser requeridos para salvaguardar el carácter de seguridad y confidencialidad de cierta clase de información y documentos.
3. Las Partes deberán, en los períodos que consideren apropiados, convenir reuniones para revisar el progreso de las actividades a ser realizadas y planificar futuras actividades.
4. Las Partes podrán invitar a otros como observadores a las reuniones por estos, o bajo sus auspicientes en las que, a juicio de cualquiera de las Partes, la otra pueda tener un interés.
5. Cualquier referencia en medios de comunicación (prensa, radio, televisión o Internet) del proyecto, deberá tomar en cuenta a los actores involucrados activamente en el mismo.
6. Para implementar las actividades especificadas de aquí en adelante, las Partes deberán concretar acuerdos y planes de trabajo los cuales deberán especificar los costos o gastos relacionados a la actividad y cómo estos serán pagados por las Partes.

V. Estrategias y actividades del proyecto

Reflejar las actividades a realizar para alcanzar el resultado del proyecto.

VI. Presupuesto por actividades y fuentes de financiamiento

Además del presupuesto y las fuentes de financiamientos, deben tenerse en cuenta los aspectos que pueden poner en riesgo la ejecución del proyecto o su rentabilidad, así como las vías concertadas de adquisición de los insumos y otros recursos materiales con los organismos rectores y comercio mayorista.

VII. Resumen estudio de factibilidad

La factibilidad puede ser económica, social o ambiental, según el tipo de proyecto. Los análisis pueden variar en dependencia del tipo de actividad en que incursiona el

proyecto (agropecuario, gastronómico, sociocultural, entre otras).

VIII. Vigencia:

Este instrumento tendrá una vigencia de _____, si las partes no hacen manifestación de lo contrario. En caso de darse por terminado el presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del presente convenio por escrito, con una anticipación de al menos dos meses. Esta solicitud deberá ser presentada en el domicilio de la otra parte mediante escrito fundado.

IX. Anexos

Incluye avales de los beneficiarios, del banco en caso de necesidad de crédito bancario, intenciones de compras de estas producciones por los clientes identificados, otras documentaciones que avalen lo que puede generar el proyecto.

PARTES QUE COMPARECEN PARA EL CONVENIO

DE UNA PARTE:

DE OTRA PARTE:

Firmado a los ____ días del mes de _____ de 20XX.

Firma de las Partes

MODELO XXI - 2. PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL A RESPALDAR EN EL PLAN

PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL A RESPALDAR EN EL PLAN				MINISTARIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN								MODELO XXI – 2				
PROVINCIA: Villa Clara				PLAN 2020												
PROYECTO: Desarrollo Local																
No.	Nombre de los Proyectos	Organismo Rector al que pertenece	Subordina. Local o Nacional	Fuente de Financiamiento en MCUC					Fuente de Financiamiento en MCUP				Inversiones en Moneda Total	Necesidad de Importación en MCUC		
				Financiamiento Central	Aporte de los Proyectos Ejecutados	Ingresos Propios	Donativos	Otros	Contribución Territorial	Créditos Bancarios con fondos del Banco	Ingresos Propios	Otros		Insumos	Inversiones	
	TOTAL															
		Confeccionado por:							Firma:				Día	Mes	Años	
		Aprobado por:							Firma:							

